JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio
Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de 2020

Ref. Ejecutivo de alimentos / Rad. 2019-00252

Revisadas las actuaciones acontecidas en el presente asunto, particularmente, las liquidaciones del crédito presentadas por la parte ejecutante (fls. 324 a 329 y 334 a 340) y por la ejecutada (fl. 331 a 333), así como el memorial allegado por el extremo activo (fl. 343) en el que manifiesta descorrer traslado de las objeciones de la *"sentencia"* que habría proferido este despacho y solicita que la misma se adecúe al mandamiento de pago dictado en este asunto, y el oficio proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali (fl. 344) comunicando el decreto de embargo de remanentes y/o bienes del demandado LUIS HERNÁN CAICEDO GARCÉS que se llegaren a desembargar o queden dentro de este asunto, el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. NO APROBAR las liquidaciones de crédito visibles a folios 324 a 329, 334 a 340 y 331 a 333 del plenario, presentadas por las partes, por no hallarse conforme a derecho, en tanto o no se corresponden con el mandamiento ejecutivo visible a folio 321 del expediente, o con el acta de conciliación militante a folio 4 del sumario, en lo atinente al valor de las cuotas extraordinarias, o se omiten los intereses generados.

En su lugar, impártase aprobación a la liquidación de crédito practicada por este despacho, visible en cuadro anexo, el cual hace parte integral de este proveído.

SEGUNDO. TENER como saldo a pagar por parte del ejecutado, con corte al mes de diciembre de 2017, la suma de veintiséis millones ochocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos ($**26.836.742,85)**; Continúese con la ejecución hasta que se verifique el cumplimiento de dicha obligación.

TERCERO. AUTORIZAR la entrega a la ejecutante del depósito judicial pendiente por pagar, acorde con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

CUARTO. Ahora bien, como quiera que por providencia del 14 de noviembre de 2019, visible a folio 294, se levantó la totalidad de cautelas que fueren decretadas en el presente asunto, teniendo como garantía la póliza de caución No. 353121 del 8 de noviembre de 2019, militante a folio 288 a 289 y 291 a 293 del plenario, REQUIERASE a la parte ejecutante y ejecutada a fin de que informen si a la fecha el padre de la menor ha realizado algún pago de lo adeudado y, en caso negativo el progenitor se sirva proceder de conformidad.

QUINTO. Incorporar para que obre y conste el memorial allegado por el extremo activo (fl. 343), así como el oficio proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali (fl. 344), para lo que las partes estimen pertinente.

SEXTO. Dar traslado a la parte ejecutada del memorial allegado por la parte ejecutante (fl. 343), el cual se considera satisfecho por parte del despacho mediante este proveído.

SEPTIMO. Incorporar al expediente para que obre y conste la solicitud de embargo de remanentes efectuada por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali (fl. 344), entendiéndose consumada dicha cautela a partir de ese momento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 466 del Código General del Proceso.

Por la secretaría del despacho elabórese y envíese por el medio más expedito, el oficio mediante el cual comunica lo aquí dispuesto al Juzgado requirente.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **57** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

M.B.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-00252-00

Ejecutante: LEIDY VIVIANA YUSTY GARCÍA

Ejecutado: LUIS HERNAN CAICEDO GARCÉS

LIQUIDACION DEL CREDITO

Año	No.	Mes	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
2010	86	NOVIEMBRE	$ 200.000,00	$ 86.000,00	$ 286.000,00
2010	85	DICIEMBRE	$ 200.000,00	$ 85.000,00	$ 285.000,00
2010	85	DICIEMBRE EXTRA	$ 185.000,00	$ 78.625,00	$ 263.625,00
2011	84	ENERO	$ 207.460,00	$ 87.133,20	$ 294.593,20
2011	83	FEBRERO	$ 207.460,00	$ 86.095,90	$ 293.555,90
2011	82	MARZO	$ 207.460,00	$ 85.058,60	$ 292.518,60
2011	81	ABRIL	$ 207.460,00	$ 84.021,30	$ 291.481,30
2011	80	MAYO	$ 207.460,00	$ 82.984,00	$ 290.444,00
2011	79	JUNIO	$ 207.460,00	$ 81.946,70	$ 289.406,70
2011	79	JUNIO EXTRA	$ 191.900,00	$ 75.800,50	$ 267.700,50
2011	78	JULIO	$ 207.460,00	$ 80.909,40	$ 288.369,40
2011	77	AGOSTO	$ 207.460,00	$ 79.872,10	$ 287.332,10
2011	76	SEPTIEMBRE	$ 207.460,00	$ 78.834,80	$ 286.294,80
2011	75	OCTUBRE	$ 207.460,00	$ 77.797,50	$ 285.257,50
2011	74	NOVIEMBRE	$ 207.460,00	$ 76.760,20	$ 284.220,20
2011	73	DICIEMBRE	$ 207.460,00	$ 75.722,90	$ 283.182,90
2011	73	DICIEMBRE EXTRA	$ 191.900,00	$ 70.043,50	$ 261.943,50
2012	72	ENERO	$ 212.522,00	$ 76.507,92	$ 289.029,92
2012	71	FEBRERO	$ 212.522,00	$ 75.445,31	$ 287.967,31
2012	70	MARZO	$ 212.522,00	$ 74.382,70	$ 286.904,70
2012	69	ABRIL	$ 212.522,00	$ 73.320,09	$ 285.842,09
2012	68	MAYO	$ 212.522,00	$ 72.257,48	$ 284.779,48
2012	67	JUNIO	$ 212.522,00	$ 71.194,87	$ 283.716,87
2012	67	JUNIO EXTRA	$ 196.583,00	$ 65.855,31	$ 262.438,31
2012	66	JULIO	$ 212.522,00	$ 70.132,26	$ 282.654,26
2012	65	AGOSTO	$ 212.522,00	$ 69.069,65	$ 281.591,65
2012	64	SEPTIEMBRE	$ 212.522,00	$ 68.007,04	$ 280.529,04
2012	63	OCTUBRE	$ 212.522,00	$ 66.944,43	$ 279.466,43
2012	62	NOVIEMBRE	$ 212.522,00	$ 65.881,82	$ 278.403,82
2012	61	DICIEMBRE	$ 212.522,00	$ 64.819,21	$ 277.341,21
2012	61	DICIEMBRE EXTRA	$ 196.583,00	$ 59.957,82	$ 256.540,82
2013	60	ENERO	$ 116.644,00	$ 34.993,20	$ 151.637,20
2013	59	FEBRERO	$ 116.644,00	$ 34.409,98	$ 151.053,98
2013	58	MARZO	$ 116.644,00	$ 33.826,76	$ 150.470,76
2013	57	ABRIL	$ 116.644,00	$ 33.243,54	$ 149.887,54
2013	56	MAYO	$ 116.644,00	$ 32.660,32	$ 149.304,32
2013	55	JUNIO	$ 116.644,00	$ 32.077,10	$ 148.721,10
2013	55	JUNIO EXTRA	$ 200.396,00	$ 55.108,90	$ 255.504,90
2013	54	JULIO	$ 116.644,00	$ 31.493,88	$ 148.137,88
2013	53	AGOSTO	$ 216.644,00	$ 57.410,66	$ 274.054,66
2013	52	SEPTIEMBRE	$ 216.644,00	$ 56.327,44	$ 272.971,44
2013	51	OCTUBRE	$ 216.644,00	$ 55.244,22	$ 271.888,22
2013	50	NOVIEMBRE	$ 216.644,00	$ 54.161,00	$ 270.805,00
2013	49	DICIEMBRE	$ 216.644,00	$ 53.077,78	$ 269.721,78
2013	49	DICIEMBRE EXTRA	$ 200.396,00	$ 49.097,02	$ 249.493,02
2014	48	ENERO	$ 224.574,00	$ 53.897,76	$ 278.471,76
2014	47	FEBRERO	$ 224.574,00	$ 52.774,89	$ 277.348,89
2014	46	MARZO	$ 224.574,00	$ 51.652,02	$ 276.226,02
2014	45	ABRIL	$ 224.574,00	$ 50.529,15	$ 275.103,15
2014	44	MAYO	$ 224.574,00	$ 49.406,28	$ 273.980,28
2014	43	JUNIO	$ 224.574,00	$ 48.283,41	$ 272.857,41
2014	43	JUNIO EXTRA	$ 207.730,00	$ 44.661,95	$ 252.391,95
2014	42	JULIO	$ 224.574,00	$ 47.160,54	$ 271.734,54
2014	41	AGOSTO	$ 224.574,00	$ 46.037,67	$ 270.611,67
2014	40	SEPTIEMBRE	$ 224.574,00	$ 44.914,80	$ 269.488,80
2014	39	OCTUBRE	$ 224.574,00	$ 43.791,93	$ 268.365,93
2014	38	NOVIEMBRE	$ 224.574,00	$ 42.669,06	$ 267.243,06
2014	37	DICIEMBRE	$ 224.574,00	$ 41.546,19	$ 266.120,19
2014	37	DICIEMBRE EXTRA	$ 207.730,00	$ 38.430,05	$ 246.160,05

2015	36	ENERO	$ 239.778,00	$ 43.160,04	$ 282.938,04
2015	35	FEBRERO	$ 239.778,00	$ 41.961,15	$ 281.739,15
2015	34	MARZO	$ 239.778,00	$ 40.762,26	$ 280.540,26
2015	33	ABRIL	$ 239.778,00	$ 39.563,37	$ 279.341,37
2015	32	MAYO	$ 239.778,00	$ 38.364,48	$ 278.142,48
2015	31	JUNIO	$ 239.778,00	$ 37.165,59	$ 276.943,59
2015	31	JUNIO EXTRA	$ 221.793,00	$ 34.377,92	$ 256.170,92
2015	30	JULIO	$ 239.778,00	$ 35.966,70	$ 275.744,70
2015	29	AGOSTO	$ 239.778,00	$ 34.767,81	$ 274.545,81
2015	28	SEPTIEMBRE	$ 239.778,00	$ 33.568,92	$ 273.346,92
2015	27	OCTUBRE	$ 239.778,00	$ 32.370,03	$ 272.148,03
2015	26	NOVIEMBRE	$ 239.778,00	$ 31.171,14	$ 270.949,14
2015	25	DICIEMBRE	$ 239.778,00	$ 29.972,25	$ 269.750,25
2015	25	DICIEMBRE EXTRA	$ 221.793,00	$ 27.724,13	$ 249.517,13
2016	24	ENERO	$ 253.565,00	$ 30.427,80	$ 283.992,80
2016	23	FEBRERO	$ 253.565,00	$ 29.159,98	$ 282.724,98
2016	22	MARZO	$ 253.565,00	$ 27.892,15	$ 281.457,15
2016	21	ABRIL	$ 253.565,00	$ 26.624,33	$ 280.189,33
2016	20	MAYO	$ 253.565,00	$ 25.356,50	$ 278.921,50
2016	19	JUNIO	$ 253.565,00	$ 24.088,68	$ 277.653,68
2016	19	JUNIO EXTRA	$ 234.546,00	$ 22.281,87	$ 256.827,87
2016	18	JULIO	$ 253.565,00	$ 22.820,85	$ 276.385,85
2016	17	AGOSTO	$ 253.565,00	$ 21.553,03	$ 275.118,03
2016	16	SEPTIEMBRE	$ 253.565,00	$ 20.285,20	$ 273.850,20
2016	15	OCTUBRE	$ 253.565,00	$ 19.017,38	$ 272.582,38
2016	14	NOVIEMBRE	$ 253.565,00	$ 17.749,55	$ 271.314,55
2016	13	DICIEMBRE	$ 253.565,00	$ 16.481,73	$ 270.046,73
2016	13	DICIEMBRE EXTRA	$ 234.546,00	$ 15.245,49	$ 249.791,49
2017	12	ENERO	$ 263.936,00	$ 15.836,16	$ 279.772,16
2017	11	FEBRERO	$ 263.936,00	$ 14.516,48	$ 278.452,48
2017	10	MARZO	$ 263.936,00	$ 13.196,80	$ 277.132,80
2017	9	ABRIL	$ 263.936,00	$ 11.877,12	$ 275.813,12
2017	8	MAYO	$ 263.936,00	$ 10.557,44	$ 274.493,44
2017	7	JUNIO	$ 263.936,00	$ 9.237,76	$ 273.173,76
2017	7	JUNIO EXTRA	$ 244.138,00	$ 8.544,83	$ 252.682,83
2017	6	JULIO	$ 263.936,00	$ 7.918,08	$ 271.854,08
2017	5	AGOSTO	$ 263.936,00	$ 6.598,40	$ 270.534,40
2017	4	SEPTIEMBRE	$ 263.936,00	$ 5.278,72	$ 269.214,72
2017	3	OCTUBRE	$ 263.936,00	$ 3.959,04	$ 267.895,04
2017	2	NOVIEMBRE	$ 263.936,00	$ 2.639,36	$ 266.575,36
2017	1	DICIEMBRE	$ 263.936,00	$ 1.319,68	$ 265.255,68
2017	1	DICIEMBRE EXTRA	$ 244.138,00	$ 1.220,69	$ 245.358,69

CAPITAL	$ 22.300.920,00		
INTERESES	$ 4.547.849,85		
COSTAS	$ -		
SUBTOTAL	**$ 26.848.769,85**		
Títulos Pagados a la parte ejecutante		**$ -**	
Títulos Pendientes de Pago según listado anexo (1)		**$ 12.027,00**	
Total a cargo del ejecutado	**$ 26.836.742,85**		

.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800cf1ce4e6147a24e9d7c5577597fc6504ba18724343661db9f6a2606ba1c38**

Documento generado en 15/10/2020 04:00:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica